ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS CULTURALES**	**Código: GIEC-F-18**
		Fecha: 21/09/2022
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	**Versión: 2**

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: TEATRO EL ENSUEÑO			
NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: Iniciación a la Dominación Femenina			
HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 10:00 AM	**FECHA DE INICIO: 19/08/2023**		**FECHA FINAL: 19/08/2023**
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 77	**FECHA: 12/06/2024**	**CONTRATO No. 1831-2023**	
MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:			Coproducción
EMPRESARIO CONTRATISTA: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES			**NIT: 900.413.030-9**
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS MAURICIO GALEANO	**C.C. No.: 79838780**		**EXPEDIDA EN: BOGOTÁ**
DIRECCIÓN: Carrera 8 N° 15-46	**CIUDAD: BOGOTÁ**		**TELÉFONO: 3795750**
CORREO ELECTRÓNICO: carlos.galeano@idartes.gov.co			**CELULAR: 300 2123631**

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	7	$ 42.000	$ 294.000
PLATEA DELANTERA - 50% Dcto			
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto			
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto			
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto			
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto			
PLATEA DELANTERA - 16% Dcto	5	$ 35.000	$ 175.000
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto			
PLATEA POSTERIOR - FULL			
PLATEA POSTERIOR - 50% Dcto			
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto			
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto			
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto			
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto			
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto			
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto			
PALCO FULL			
PALCO 30% Dcto			
PALCO- 25% Dcto			
PALCO 20% Dcto			
PALCO 15% Dcto			
SUBTOTALES	12		$ 469.000,00

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERÍA
BALCON DELANTERO - FULL			$ -
BALCON DELANTERO - 50% Dcto			
BALCON DELANTERO - 40% Dcto			
BALCON DELANTERO - 30% Dcto			
BALCON DELANTERO - 25% Dcto			
BALCON DELANTERO - 20% Dcto			
BALCON DELANTERO - 15% Dcto			
BALCON DELANTERO - 10% Dcto			
BALCON POSTERIOR - FULL			
BALCON POSTRIOR - 50% Dcto			
BALCON POSTRIOR - 40% Dcto			
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto			
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto			
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto			
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto			
BALCON POSTERIOR - 10% Dcto			
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	0	$ -	$ -

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	12
TOTAL RECAUDO	$ 469.000,00
TOTAL BOLETAS VENDIDAS	12
TOTAL BOLETAS DE CORTESIA	0
TOTAL BOLETAS EMITIDAS	12
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL ASISTENTES POR INGRESO A SALA	7
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO AL IDARTES 5%	
MINIMO ASEGURADO 15 S.M.M.L.V.	
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN			
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$	351.750,00
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$	4.186,00
MAS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$	387,00
	IMPRESIÓN	$	-
	RETEIVA	$	100,00
	RETEICA	$	34,00
	ESTAMPILLA	$	127,00
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$	**648,00**
MENOS COSTOS BANCARIOS		$	3.127,00
MENOS 4XMIL		$	1.380,00
MENOS SAYCO		$	-
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULO			
TOTAL DESCUENTOS		$	8.693,00
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES (Ingreso bruto menos descuentos)		$	**343.705,00**
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES		$	**343.705,00**
DIFERENCIA		$	-

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES: Este evento hace parte de la coproducción 1831-2023 con el GRUPO SALA SENTIDOS S.A.S., donde la liquidación de la taquilla es 25% para el coproductor y 75% para IDARTES. Total consignado a Idartes $343.705

Felipe Aristizabal C.
1.026.562.773

HERNAN FELIPE ARISTIZABAL
C.C 1.026.562.773
RESPONSABLE DE TAQUILLA
TEATRO EL ENSUEÑO
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Daniel T

DANIEL FELIPE TAPIAS QUIROGA
C.C. 1.152.445.942
Representante Legal
GRUPO SALA SENTIDOS S.A.S

Paula Silva Diaz

PAULA SILVA DIAZ
C.C. 52.695.889
GERENTE DE ESCENARIOS
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

VoBo JOHN LUNA
PROFESIONAL DESIGNADO SEC

Tuboleta

Iniciación a la dominación femenina - Teatro Ensueño
LIQUIDACIÓN FINAL
LQ-1345

DATOS GENERALES				DATOS COPRODUCTOR
EMPRESARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES		Persona de Contacto: CARLOS MAURICIO GALEANO VAR		**GRUPO SALA SENTIDOS SAS**
NIT 900413030-9	Email:	Dirección: Carrera 8 N° 15-46	Teléfono: 3795750	**901162246-8**
Núm. de Contrato:	**BANCOLOMBIA**	69000007283	**AHORROS**	**BANCOLOMBIA - AHORROS**
Nick Name: BTEINFEM	Fecha del Evento: 19 AGOST 2023	Local: TEATRO ENSUEÑO	Ejecutivo: Nataly Zea	55100003384

CONDICIONES ECONÓMICAS SEGÚN CONTRATO			
Comisión Call y Web	Comisión Puntos de Venta	Comisión Taquilla	Comisión Corporativos
1,00%	1,00%	1,00%	5,00%
Valor de los Impresos	$200,00	Comisión Tarjetas	3,50%

DISTRIBUCIÓN DE LAS VENTAS POR CANAL			RECAUDO	Nº BOLETAS	GRUPO SALA SENTIDOS 25%	IDARTES 75%	
TUBOLETA	Ventas presenciales y No presenciales	$	469.000	12	117.250	351.750	
	Ventas Corporativas				-	-	
	TOTAL TUBOLETA	**$**	**469.000**	**12**	**117.250**	**351.750**	
					-	-	
EMPRESARIO	Boletas con Precio (BONO IDARTES)	$	-	0		-	$ -
	Cortesías sin costo				-	-	
	Cortesías			0	-	-	
	Reversiones Empresario	$	-	0	-	-	
	TOTAL VENTAS	$	469.000	12	117.250	351.750	

DISTRIBUCIÓN VENTAS **TUBOLETA** POR MEDIO DE PAGO				% PART.	DISTRIBUCIÓN MEDIOS DE PAGO	
Efectivo	$	392.000	10	84%	98.000	294.000
Tarjeta	$	77.000	2	16%	19.250	57.750
Otros	$	-		0%	-	-
TOTAL	$	469.000	12		117.250	351.750

(- MENOS) SERVICIO **TUBOLETA**			(-) SERVICIO TUBOLETA		
COMISIÓN 1,0%					
VENTAS PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES	$	4.690	1.173	3.518	
VENTAS CORPORATIVAS	$	-	$ -	$ -	
TOTAL COMISION	**$**	**4.690**	**$ 1.173**	**$ 3.518**	
IMPRESIÓN (Cortesias + Reversiones) * Vlr Impresos	**$**	**-**	**$ -**	**$ -**	
ATENCIÓN DE LA TAQUILLA	$	-	$ -	$ -	
CONTROL DE ACCESOS	$	-	$ -	$ -	
SUB TOTAL	$	4.690	$ 1.173	$ 3.518	FET9669- IDARTES
IVA 19%	$	891	$ 223	$ 668	#11088
TOTAL	$	5.581	$ 1.395	$ 4.186	FET9670- GRUPO SAL
		$ 4.793			#11089

(+ MÁS) RETENCIÓN EN LA FUENTE PRACTICADA POR EL EMPRESARIO			(+) RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Por Comisión 11%	$	516	129	387
Por Impresión 4%	$	-	-	-
Por Atención de Taquilla 4%	$	-	-	-
Por Control de accesos 4%	$	-	-	-
Por ReteICA 9.66*1000	$	45	11	34
Por ReteIVA	$	100	-	100
Por Estampilla 3.6%	$	127	-	127
TOTAL	$	788	$ 140	$ 648

(- MENOS) COSTOS BANCARIOS POR VENTAS CON TARJETAS			(-) COSTOS BANACARIOS TC	
Comisión 3,50%	$	2.695	674	2.021
Retefuente 1.5%	$	1.155	289	866
Reteica 4.14 x mil	$	319	80	239
TOTAL	$	4.169	$ 1.042	$ 3.127
D-3911008		$ 6.009		

(- MENOS) PROVISIONES			(-) PROVISIONES	
4 x Mil	$	1.840	$ 460	$ 1.380
Menos: Provisión Sayco 0%	$	-	$ -	$ -
			$ -	-
Boletas con Precio (BONO IDARTES)			$ -	-
Menos: Cobro Bfee	$	-		-
Menos: Provisión del 50% - Recaudo Tuboleta - Costos - Gastos - Provisiones	$	-	$ -	-
TOTAL	$	1.840	$ 460	$ 1.380

(- MENOS) PAGOS			(-) PAGOS	
Menos dineros entregado en taquilla				
Menos pago Sayco				
Menos pagos	$	458.198	$ 114.493	$ 343.705
TOTAL	$	458.198	$ 114.493	$ 343.705

SALDO DISPONIBLE PARA EL EMPRESARIO	$ 0	$ 0	$ 0
		COPRODUCTOR	IDARTES

Si tiene inquietudes o dudas acerca de esta Liquidación por favor comuicarse : liquidaciones@tuboleta.com Tel 5936307 ext 2045

DETALLE DE PAGOS				
FECHA	C. EGRESO	REFERENCIA	VALOR	VALOR
12/02/2024	LIQ-FINAL	IDARTES		$ 343.705
12/02/2024	LIQ-FINAL	GRUPO SALA SENTIDOS	$ 114.493	
TOTAL PAGOS			$ 114.493	$ 343.705

Tuboleta

CIERRE COMERCIAL

EVENTO **Iniciación a la dominación femenina - Teatro Ensueño**

SEGMENTO CONCIERTO

FECHA DE REALIZACION 19-ago

VENTAS POR LOCALIDAD

SESIÓN	LOCALIDAD	Tarifa	Promoción	Boletas	RECAUDO	ATP
19/08/2023	GENERAL	ADULTO	(en blanco)	7	$ 294.000	$ 42.000
			PREVENTA FESTIVAL INTERNA	5	$ 175.000	$ 35.000
Total general				**12**	**$ 469.000,00**	**$ 39.083**

Bogotá, 24 de agosto de 2023

Señores
SAYCO

CERTIFICACIÓN INGRESO EVENTO "'Iniciación a la dominación femenina - Teatro Ensueño"

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado 19 de agosto de 2023 fuimos contratados por **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** identificados con Nit 1.015.996.722, para la venta de la boletería del evento 'Iniciación a la dominación femenina - Teatro Ensueño que se llevó a cabo en el Teatro el ensueño en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos indicados por el promotor fueron los siguientes:



Reporte de Ingreso

EVENTO	**Iniciación a la dominación femenina - Teatro Ensueño**
ESCENARIO	**Teatro el Ensueño - Tv 70 D # 60 - 90 sur, Bogotá**
FECHA DE SHOW	**19.08.2023**

SESIÓN	PRECIOS Y LOCALIDADES	Precio Full		Promoción		Cortesias	Total
		Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Cantidad	
19.08.2023 10:00	GENERAL	$ 42.000	5	$ 35.000	2	0	**7**
TOTAL INGRESOS TICKETS EVENTO			**5**		**2**	**0**	**7**

Cordialmente

GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S

Elaborado por: Nicolás Paez

Número de Contrato Electrónico:	1831-2023
Denominación del Contrato	COPRODUCCIÓN
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ERÓTICAS", DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Representante Legal	DANIEL FELIPE TAPIAS QUIROGA
Cedula de Ciudadanía	1.152.445.942
Arrendatario	**GRUPO SALA SENTIDOS S.A.S.**
NIT:	**901.162.246-8**
Valor total del contrato:	Por tratarse de un contrato de coproducción cuyos aportes serán realizados en especie y dinero, se tendrá en cuenta el valor que determina cada una de las partes sobre el aporte respectivo que realizarán para la coproducción, el cual se discrimina de la siguiente manera: La suma total de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a QUINIENTOS NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($509.069.038), de los cuales el **IDARTES** aportará la suma de DOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE **($210.569.038) en especie y dinero** por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($147.500.000)** respaldado por el **CDP No. 2857** del 21 de junio de 2023. El **coproductor** aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE **($151.000.000),** representados en recursos en especie.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2857
Forma de pago:	Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA (50%) del valor aportado en efectivo por el IDARTES, es decir la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($73.750.000) sujeto a la firma del contrato y presentación de un cronograma de trabajo, a la propuesta general del evento a producir, así como el soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. Un segundo desembolso correspondiente al

	MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($73.750.000) posterior a la presentación del informe de finalización del evento, el cual deberá tener lo siguiente: 1. Registro fotográfico de los montajes. 2. Registro fotográfico de los eventos. 3. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. La repartición de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será repartido de la siguiente manera: • TEATRO JORGE ELIECER GAITAN: Un veintiocho por ciento (28%) para el coproductor y un setenta y dos por ciento (72%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes. • SALA GAITAN: Un cuarenta y seis por ciento (46%) para el coproductor y un cincuenta y cuatro por ciento (54%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes. • TEATRO EL ENSUEÑO: Un veinticinco por ciento (25%) para el coproductor y un setenta y cinco por ciento (75%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes. • PLANETARIO DE BOGOTÁ: Un treinta y cinco por ciento (35%) para el coproductor y un sesenta y cinco por ciento (65%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día **veinte (20) de septiembre de 2023.**
Garantías que lo amparan:	**CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento

	ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor de total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA** deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su

	Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (**200) SMLMV**, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado del evento denominado **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ERÓTICAS"**
3. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
12. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas

de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
16. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del coproductor:

1.2.1. TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 15 días de anticipación las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobados previamente por la Oficina de Comunicaciones de **IDARTES** cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia de los Escenarios y el Teatro.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
7. Cancelar todo lo relacionado con equipo base de preproducción para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.
8. Garantizar la curaduría requerida para garantizar el buen desarrollo del Festival Internacional de Artes Eróticas.
9. Cancelar todo lo relacionado con gastos operativos y de transporte.
10. Cancelar todo lo relacionado con la investigación de prejuicios e implementación de instrumento del Festival Internacional de Artes Eróticas.
11. Garantizar la realización de los talleres en el marco del festival.
12. Cancelar todo lo relacionado a los gastos administrativos.
13. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen festival del evento los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.

15. Recibir la sala principal del Teatro y los espacios alternos como el Teatrino, Salón de los Espejos y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
16. Usar adecuadamente el Teatro y los espacios alternos como el Teatrino, Salón de los Espejos y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro y sus espacios alternos.
17. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
18. Garantizar que todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje o desmontaje cuenten con afiliación vigente a la ARL y certificado de curso de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal. 19. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
20. Desmontar los elementos de sonido y luces que se requieran adicionales para las presentaciones, en el horario asignado.
21. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
22. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción.
23. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
24. Suscribir acta de liquidación del Contrato, en caso de ser necesario.

NOTA 1: El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2: El Instituto Distrital de las Artes y el coproductor podrán de mutuo acuerdo suspender el evento cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro del Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

1.2.2. SALA GAITÁN:

1. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 15 días de anticipación las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán a la Sala Gaitán.
2. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
3. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobados previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
4. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia de los Escenarios y la Sala Gaitán.
5. Cumplir con las normas operativas y de seguridad de la Sala Gaitán.
6. Cancelar todo lo relacionado con equipo base de preproducción para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.
7. Garantizar la curaduría requerida para garantizar el buen desarrollo del Festival Internacional de Artes Eróticas.
8. Cancelar todo lo relacionado con gastos operativos y de transporte.
9. Cancelar todo lo relacionado con la investigación de prejuicios e implementación de instrumento del Festival Internacional de Artes Eróticas.

12. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con el porcentaje de aportes que será del veintiocho por ciento (46%).
13. Recibir la Sala Gaitán y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
14. Usar adecuadamente la Sala Gaitán y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro y sus espacios alternos. 15. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
16. Garantizar que todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje o desmontaje cuenten con afiliación vigente a la ARL y certificado de curso de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
17. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
18. Desmontar los elementos de sonido y luces que se requieran adicionales para las presentaciones, en el horario asignado.
19. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
20. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción.
21. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
22. Suscribir acta de liquidación del Contrato, en caso de ser necesario.

NOTA 1: El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2: El Instituto Distrital de las Artes y el coproductor podrán de mutuo acuerdo suspender el evento cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Sala Gaitán.

1.2.3. TEATRO EL ENSUEÑO

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 15 días de anticipación las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobados previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia de los Escenarios y el Teatro.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
7. Cancelar todo lo relacionado con equipo base de preproducción para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.
8. Garantizar la curaduría requerida para garantizar el buen desarrollo del Festival Internacional de Artes Eróticas.
9. Cancelar todo lo relacionado con gastos operativos y de transporte.

11. Garantizar la realización de los talleres en el marco del festival.
12. Cancelar todo lo relacionado a los gastos administrativos.
13. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen festival del evento el 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
14. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo al porcentaje de aportes que será del ochenta por ciento (25%).
15. Recibir la sala del Teatro y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
16. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
17. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
18. Todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje o desmontaje deberá presentar afiliación vigente a la ARL y certificado de curso de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
19. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
20. Desmontar los elementos de sonido y luces que se requieran adicionales para las presentaciones, en el horario asignado.
21. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
22. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción.
23. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
24. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1: El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2: El Instituto Distrital de las Artes y el coproductor podrán de mutuo acuerdo suspender el evento cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Teatro el Ensueño.

1.2.4. PLANETARIO DE BOGOTÁ:

1. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 15 días de anticipación las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Planetario der Bogotá.
2. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
3. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobados previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
4. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia de los Escenarios y el Planetario de Bogotá.
5. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Planetario de Bogotá.
6. Cancelar todo lo relacionado con equipo base de preproducción para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.

8. Cancelar todo lo relacionado con gastos operativos y de transporte.
9. Cancelar todo lo relacionado con la investigación de prejuicios e implementación de instrumento del Festival Internacional de Artes Eróticas.
10. Garantizar la realización de los talleres en el marco del festival.
11. Cancelar todo lo relacionado a los gastos administrativos.
12. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen festival del evento el 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
13. Recibir el Auditorio y la Sala Múltiple del Planetario de Bogotá y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
14. Usar adecuadamente el auditorio y la sala múltiple del Planetario de Bogotá en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
15. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
16. Todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje o desmontaje deberá presentar afiliación vigente a la ARL y certificado de curso de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
17. Facilitar a la vigilancia del Planetario de Bogotá un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
18. Desmontar los elementos de sonido y luces que se requieran adicionales para las funciones, en el horario.
19. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para el desarrollo del evento
20. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción si hay lugar.
21. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
22. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1: El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

NOTA 2: El Instituto Distrital de las Artes y el coproductor podrán de mutuo acuerdo suspender el evento cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Planetario de Bogotá**.**

1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1.3.1. TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Cancelar todo lo relacionado con el insumo artístico para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.
2. Suministrar el uso del Teatro, Salón de los espejos y Teatrino para el montaje y desmontaje los días 15, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023
3. Suministrar el uso del Teatro, Salón de los espejos y Teatrino, para las funciones los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023 de acuerdo a lo establecido para el desarrollo del festival.
1. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con el porcentaje de aportes que será de un setenta y dos ciento (72%).
2. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen del Festival Internacional de Artes Eróticas del evento los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.
3. Garantizar el personal de logística y brigadas necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas del 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.

5. Garantizar el personal de primeros auxilios necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas del 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.
6. Suministrar el Rider adicional para el desarrollo del Festival Internacional de Artes Eróticas desde 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.
7. Tramitar los permisos a que haya lugar para la realización del evento Festival Internacional de Artes Eróticas del 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023.
8. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.
9. Proveer servicio de aseo para baños y camerinos.
10. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
11. Proveer personal técnico con el que cuenta el Teatro.

1.3.2. SALA GAITÁN:

1. Cancelar todo lo relacionado con el insumo artístico para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.
2. Suministrar el uso la sala Gaitán para el montaje el 18 de agosto de 2023
3. Suministrar el uso la sala Gaitán para el desmontaje el 19 de agosto de 2023
4. Suministrar el uso la sala Gaitán para las funciones el 18 y 19 de agosto de 2023
5. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con el porcentaje de aportes que será de un (54%).
6. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen del Festival Internacional de Artes Eróticas el 18 y 19 de agosto de 2023.
7. Garantizar el personal de logística y brigadas necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas del 18 y 19 de agosto de 2023.
8. Proveer el servicio de Catering necesario para el buen desarrollo del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 18 y 19 de agosto de 2023.
9. Garantizar el personal de primeros auxilios necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas del 18 y 19 de agosto de 2023.
10. Suministrar el Rider adicional para el desarrollo del Festival Internacional de Artes Eróticas desde 18 y 19 de agosto de 2023.
11. Tramitar los permisos a que haya lugar para la realización del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 18 y 19 de agosto de 2023.
12. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.
13. Proveer servicio de aseo para baños y camerinos.
14. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
15. Proveer Personal técnico con el que cuenta el Teatro.

1.3.3. TEATRO EL ENSUEÑO

1. Cancelar todo lo relacionado con el insumo artístico para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.
2. Suministrar el uso del Teatro para el montaje y desmontaje los días 17,18 y 19 de agosto de 2023
3. Suministrar el uso del Teatro para las funciones los 17,18 y 19 de agosto de 2023
4. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo al porcentaje de aportes que será del veinte (75%).
5. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen del Festival Internacional de Artes Eróticas el 17 y 18 de agosto de 2023.
6. Garantizar el personal de logística y brigadas necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas de los días 17,18 y 19 de agosto de 2023 7. Proveer el servicio de Catering necesario para el buen desarrollo del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 17,18 y 19 de agosto de 2023
8. Garantizar el personal de primeros auxilios necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 17,18 y 19 de agosto de 2023

10. Tramitar los permisos a que haya lugar para la realización del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 17,18 y 19 de agosto de 2023
11. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen del Festival Internacional de Artes Eróticas los días 17,18 y 19 de agosto de 2023
12. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.
13. Proveer servicio de aseo para baños y camerinos.
14. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
15. Proveer personal técnico con el que cuenta el Teatro

1.3.4. PLANETARIO DE BOGOTÁ:

1. Cancelar todo lo relacionado con el insumo artístico para el buen desarrollo del Festival de Artes Eróticas.
2. Garantizar el uso del auditorio para el montaje y desmontaje del 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
3. Garantizar el uso de la sala múltiple para el montaje del 18 de agosto de 2023.
4. Garantizar el uso del auditorio para las funciones del 17, 18 y 19 de agosto de 2023
5. Garantizar el uso de la sala múltiple para las funciones del 18 de agosto de 2023.
6. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo al porcentaje de aportes que será del veinte (75%).
7. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen del Festival Internacional de Artes Eróticas el 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
8. Garantizar el personal de logística y brigadas necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas de los días 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
9. Proveer el servicio de Catering necesario para el buen desarrollo del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
10. Garantizar el personal de primeros auxilios necesario para el buen desarrollo de las funciones del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
11. Suministrar el Rider adicional para el desarrollo del Festival Internacional de Artes Eróticas el 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
12. Tramitar los permisos a que haya lugar para la realización del evento Festival Internacional de Artes Eróticas el 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
13. Realizar la difusión y cubrimiento del evento e imagen del Festival Internacional de Artes Eróticas los días 17, 18 y 19 de agosto de 2023.
14. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.
15. Proveer servicio de aseo para baños.
16. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
17. Proveer el Personal técnico del Planetario de Bogotá.

1.4. PROHIBICIONES GENERALES

1.4.1. TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro, Salón de Espejos y Teatrino.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamiento que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
6. Desarrollar actividades proselitistas.

8. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

1.4.2. SALA GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas a la Sala Gaitán.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Sala Gaitán.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamiento que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego en cualquier lugar de la Sala Gaitán. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción de la Sala Gaitán.
8. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

1.4.3. TEATRO EL ENSUEÑO:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro.
3. permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
8. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos

1.4.4. PLANETARIO DE BOGOTÁ:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Planetario de Bogotá.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Planetario de Bogotá.
3. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por el Instituto Distrital de las Artes, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
4. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
5. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes.
6. Desarrollar actividades proselitistas.
7. Prender fuego en cualquier lugar del Planetario de Bogotá. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Planetario de Bogotá.
8. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos vigentes al desarrollo de los eventos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de coproducción en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte del coproductor las condiciones del contrato.

1.5. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES

1.5.1. TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN:

a) Sala principal
b) Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
c) Ocho (8) camerinos con baño.
d) Una (1) cafetería de producción.
e) Video beam de 6.000 lúmenes
f) Video beam de 11.000 lúmenes
g) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
h) Batería (sin platos)
i) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

1.5.2. SALA GAITÁN:

a) Sala principal.
b) Un (1) camerino.
c) Una (1) cafetería de producción.
d) Video beam de 3.000 lúmenes
e) Recursos técnicos con los que cuenta la Sala Gaitán Sonido e iluminación básica.

1.5.3. TEATRO EL ENSUEÑO

a) Sala principal.
b) Lobby del Teatro El Ensueño únicamente para ingreso de público y acciones de bienvenida que se requieran.
c) 9 camerinos distribuidos de la siguiente manera:
- 2 camerinos para 9 personas cada uno.
- 3 camerinos para 3 personas cada uno.
- 2 camerinos para 1 persona cada uno.
- 1 camerino para maquillaje.
- 1 camerino para vestuario.

d) Una cafetería de producción.
e) Video beam de 6.000 lúmenes
f) Video beam de 11.000 lúmenes

RECURSOS TÉCNICOS CON LOS QUE CUENTA EL TEATRO SONIDO E ILUMINACIÓN BÁSICA.

1. (19) Consola de iluminación
2. Circuitos 1,2 kw
3. Circuitos de 2,4kw
4. (14) Circuitos de 1,2 kw
5. CHAMSYS MQ80 + FADER WING + PANTALLA TÁCTIL
6. Conector NEMA 5-15 L5
7. Conector NEMA 6-30 L6
8. Conector NEMA 5-15
9. Alimentación de 120v a 240v
10. Alimentación de 120v a 240v
11. Alimentación de 120v a 240v

14. (4) puertos Conexión DMX y ARNET
15. (3) barras en Balcón frontales
16. (4) Circuitos de 1,2kw en los costados cada uno, 2 circuitos de 1,2kw centrales
17. Conector NEMA 5-15
18. Alimentación de 120v a 240v
19. (2) puertos Conexión DMX y ARNET
20. (2) Tenedores laterales en platea
21. Cada uno con 5 Circuitos de 1,2kw
22. Conector NEMA 5-15
23. Alimentación de 120v a 240v
24. (2) puertos Conexión DMX y ARNET
25. (8) cajas volantes – viajeras
26. Cada uno con 5 Circuitos de 1,2kw
27. Conector NEMA 5-15
28. Alimentación de 120v a 240v
29. (2) puertos Conexión DMX y ARNET
30. TOTAL DE 240
31. Marcas de la luminaria: ALTMAN LIGHTING, STRAND LIGHTING, PHIDA
32. RELACIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN
33. La cabina de iluminación está situada en la platea debajo del balcón
34. Todos los reflectores tienen son de conexión L6 y L5
35. Las luces se enfocan con una génie de 11m de altura de trabajo
36. (16) Tipo PAR 750w No. 1, 2, 3 y 5
37. (12) Tipo Zoom Spot Light 750W
38. (8) Elipsoidales 15-30° 2000w
39. (12) Elipsoidales 15-30° 750W
40. (8) Elipsoidales 36° 750W
41. (8) Elipsoidales 10° 750W
42. (12) Fresnel 1000W
43. (8) PC Zoom 13° - 50° 1000W
44. Consumibles de iluminación y máquinas de efectos especiales
 a) Todas las producciones deben proveer las gelatinas, cintas y demás consumibles para montaje y función.
45. Plataforma elevadora: Marca genie IWPP 13000 con batería para enfoque de iluminación recargable.

SONIDO COMUNICACIÓN

1. Intercom Marca CLEARCOM 12
2. Alámbricos Motorola DEP450 12
3. Inalámbricos Radios 10 con manos libres

VIDEO

1. Christie D16WU-HS
2. Proyector láser de 17.400 lúmenes, WUXGA, 1DLP 171-016108-XX Lúmenes ISO 7.400
3. Lúmenes ANSI 15.500
4. Rueda de color
5. (4) segmentos (RGBY): velocidad 2X o 3X
6. Relación de contraste
7. Encendido / apagado total (Christie Real Black habilitado): 2,000,000: 1, Encendido / apagado total (Christie Real Black deshabilitado): 1,200: 1

10. (1 DMD de 0,96 ")
11. Resolución WUXGA (1920 x 1200)
12. Tipo de iluminación
13. Fosforo láser con tecnología Christie BoldColor
14. Rendimiento de iluminación (horas) 20.000 horas al 50%

1.5.4. PLANETARIO DE BOGOTÁ:

a) Auditorio
b) Sala Múltiple
c) Lobby del primer piso de Planetario de Bogotá únicamente para ingreso de público.
d) Recursos técnicos con los que cuenta el auditorio y la sala múltiple del Planetario de Bogotá Sonido e iluminación básica.

1.6. SERVICIOS:

1.6.1. TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN:

a) Aseo
b) Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
c) Taquilla: espacio de infraestructura física
d) Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
e) Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

1.6.2. SALA GAITÁN:

a) Aseo
b) Acceso directo a la Sala Gaitán desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
c) Taquilla: espacio de infraestructura física
d) Acompañamiento y asesoría del equipo de la Sala Gaitán.

1.6.3. SERVICIOS TEATRO EL ENSUEÑO:

a) Aseo
b) Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (calle 67B Sur no. 70c)
c) Taquilla: espacio de infraestructura física
d) Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
e) Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

1.6.4. PLANETARIO DE BOGOTÁ:

a) Aseo
b) Taquilla: espacio de infraestructura física
c) Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
d) Acompañamiento y asesoría del equipo del Planetario de Bogotá

2.VALOR Y FORMA DE PAGO Para todos los efectos del trámite en la plataforma transaccional SECOP II el valor del contrato corresponderá al monto que se totalice según aportes de las partes tal y como se describe en el anexo que se anuncia en al párrafo anterior.

Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA (50%) del valor aportado en efectivo por el IDARTES, es decir la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($73.750.000) sujeto a la firma del contrato y presentación de un cronograma de trabajo, a la propuesta general del evento a producir, así como el soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

Un segundo desembolso correspondiente al CINCUENTA (50%) del valor aportado en efectivo por el IDARTES, es decir la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($73.750.000) posterior a la presentación del informe de finalización del evento, el cual deberá tener lo siguiente:

1. Registro fotográfico de los montajes.
2. Registro fotográfico de los eventos.
3. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

La repartición de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será repartido de la siguiente manera:

• TEATRO JORGE ELIECER GAITAN: Un veintiocho por ciento (28%) para el coproductor y un setenta y dos por ciento (72%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
• SALA GAITAN: Un cuarenta y seis por ciento (46%) para el coproductor y un cincuenta y cuatro por ciento (54%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
• TEATRO EL ENSUEÑO: Un veinticinco por ciento (25%) para el coproductor y un setenta y cinco por ciento (75%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
• PLANETARIO DE BOGOTÁ: Un treinta y cinco por ciento (35%) para el coproductor y un sesenta y cinco por ciento (65%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes

2.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **QUINIENTOS NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($509.069.038)**, de los cuales el **IDARTES aportará la suma de DOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($210.569.038) en especie y dinero por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($147.500.000)** respaldado por el **CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023**. El **coproductor** aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($151.000.000)**, representados en recursos en especie.

NO.DEL CPD	RUBRO Ó CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN DELOS RECURSOS	VALOR	CODIGOBPIN
2857	O23011601210000007614	Transformación dela Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-F002VA-Administrados de libre destinación	$ 147.500.000	2020110010 158

El valor de la coproducción se ha determinado con base en el costeo de los aportes de cada uno de los intervinientes y que soportan la realización del evento, tal y como se indica a continuación:

Descripción Presupuestal de los Eventos:

1. **TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN – TJEG**

TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN - TJEG COPRODUCCIÓN - FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ERÓTICAS Días de montaje y desmontaje: 15, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023 Días de Función: 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023			
CONCEPTO	**COPRODUCTOR**	**IDARTES**	**OBSERVACIONES**
Insumo artístico	$0	$94.000.000	CDP IDARTES
Equipo base preproducción	$18.000.000	$0	COPRODUCTOR
Curaduría	$10.000.000	$0	COPRODUCTOR
Gastos operativos y transporte	$7.500.000	$0	COPRODUCTOR
Investigación de prejuicios e implementación de instrumento	$10.000.000	$0	COPRODUCTOR
Talleres	$11.000.000		COPRODUCTOR
Gastos administrativos	$2.500.000	$0	COPRODUCTOR
Difusión y cubrimiento del evento e imagen festival	$19.500.000	$2.500.000	LAS DOS PARTES
Uso salón de los espejos	$0	$6.032.000	Valor con venta de boletería con exhibición completa los días 16, 17, 18 y 19 de agosto - IDARTES
Uso Teatrino	$0	$6.960.000	Valor con venta de boletería con exhibición completa los días 16 y 17 de agosto - IDARTES
Uso de espacios para eventos	$0	$44.080.000	Valor con venta de boletería con exhibición completa los días 19 y 20 de agosto - IDARTES
Logística y brigadas	$0	$17.000.000	IDARTES
Catering		$3.000.000	IDARTES
Primeros Auxilios	$0	$9.000.000	IDARTES
Rider adicional	$0	$15.000.000	IDARTES
Permisos	$0	$6.960.000	IDARTES
TOTAL	**$78.500.000**	**$204.532.000**	

TOTAL COPRODUCTOR	**$78.500.000**

TOTAL IDARTES	**$204.532.000**

TOTAL EVENTO	**$283.032.000**

NOTA 1: Los aportes del coproductor se realizarán en especie.
NOTA 2: Los aportes del **IDARTES** se realizarán en especie por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($110.532.000)** y en dinero por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($94.000.000)** respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023
NOTA 3: En caso de realizarse procesos de comercialización los ingresos que se generen se repartirán en la misma proporción de la coproducción.
NOTA 4: La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un veintiocho por ciento (28%) para el coproductor y un setenta y dos por ciento (72%) para el Idartes. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($283.032.000),** de los cuales el IDARTES se aportará en especie un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($110.532.000)** y en dinero un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($94.000.000)** respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023y el coproductor aportará en especie la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($78.500.000).**

DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN:

a) Sala principal
b) Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
c) Ocho (8) camerinos con baño.
d) Una (1) cafetería de producción.
e) Video beam de 6.000 lúmenes
f) Video beam de 11.000 lúmenes
g) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
h) Batería (sin platos)
i) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

2. SALA GAITÁN

SALA GAITÁN
COPRODUCCIÓN - FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ERÓTICAS
Día de montaje: 18 de agosto de 2023 **Días de Función: 18 y 19 de agosto de 2023** **Día de desmontaje: 19 de agosto de 2023**

Insumo artístico	$0	$10.000.000	CDP IDARTES
Equipo base pre producción	$6.000.000	$0	COPRODUCTOR
Curaduría	$2.000.000	$0	COPRODUCTOR
Gastos operativos y transporte	$2.500.000	$0	COPRODUCTOR
Investigación de prejuicios e implementación de instrumento	$2.000.000	$0	COPRODUCTOR
Gastos administrativos	$800.000	$0	COPRODUCTOR
Uso de espacios para eventos		$4.640.000	Valor con venta de boletería con exhibición completa los días 18 y 19 de agosto - IDARTES
Difusión y cubrimiento del evento e imagen festival	$4.500.000	$500.000	LAS DOS PARTES
Logística y brigadas		$700.000	IDARTES
Catering		$600.000	IDARTES
Primeros Auxilios	$0	$300.000	IDARTES
Rider adicional		$2.000.000	IDARTES
Permisos	$0	$2.320.000	IDARTES
TOTAL	**$17.800.000**	**$21.060.000**	
PORCENTAJES	**46%**	**54%**	

TOTAL COPRODUCTOR	**$17.800.000**

TOTAL IDARTES	**$21.060.000**

TOTAL EVENTO	**$38.860.000**

NOTA 1: Los aportes del coproductor se realizarán en especie.
NOTA 2: Los aportes del **IDARTES** se realizarán en especie por un valor de **ONCE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE** ($**11.060.000**) y en dinero por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE** (**$10.000.000**) respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023
NOTA 3: En caso de realizarse procesos de comercialización los ingresos que se generen se repartirán en la misma proporción de la coproducción.
NOTA 4: La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un cuarenta y seis por ciento (46%) para el coproductor y un cincuenta y cuatro por ciento (54%) para el Idartes. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento, asciende a **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($38.860.000),** de los cuales el **IDARTES** aportará en especie un valor de **ONCE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE** (**$11.060.000**) y en dinero un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE** (**$10.000.000**) respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023 y el coproductor la aportará en especie la suma de **DIECISIETE MILLONES**

DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DE SALA GAITÁN:

a) Sala principal.
b) Un (1) camerino.
c) Una (1) cafetería de producción.
d) Video beam de 3.000 lúmenes
e) Recursos técnicos con los que cuenta la Sala Gaitán Sonido e iluminación básica.

3. TEATRO EL ENSUEÑO

TEATRO EL ENSUEÑO			
COPRODUCCIÓN - FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ERÓTICAS			
Días de montaje y desmontaje: 17, 18 y 19 de agosto de 2023 Días de Función: 17, 18 y 19 de agosto de 2023			
CONCEPTO	**COPRODUCTOR**	**IDARTES**	**OBSERVACIONES**
Insumo artístico	$0	$21.450.000	CDP IDARTES
Equipo base pre producción	$6.000.000		COPRODUCTOR
Curaduría	$4.000.000	$0	COPRODUCTOR
Gastos operativos y transporte	$2.500.000	$0	COPRODUCTOR
Investigación de prejuicios e implementación de instrumento	$4.000.000	$0	COPRODUCTOR
Talleres	$6.600.000	$0	COPRODUCTOR
Gastos administrativos	$850.000	$0	COPRODUCTOR
Difusión y cubrimiento del evento e imagen festival	$4.500.000	$1.500.000	LAS DOS PARTES
Uso de espacios para eventos	$0	$52.200.000	Valor con venta de boletería y exhibición completa 17, 18 y 19 de agosto - IDARTES
Logística y brigadas	$0	$3.057.166	IDARTES
Catering		$360.000	IDARTES
Primeros Auxilios	$0	$1.550.720	IDARTES
Rider adicional	$0	$1.650.000	IDARTES
Permisos	$0	$2.320.000	IDARTES
TOTAL	**$28.450.000**	**$84.087.886**	
PORCENTAJES	**25%**	**75%**	

TOTAL COPRODUCTOR	**$28.450.000**

TOTAL IDARTES	**$84.087.886**

TOTAL EVENTO	**$112.537.886**

NOTA 2: Los aportes del **IDARTES** se realizarán en especie por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($62.637.886**) y en dinero por un valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (**$21.450.000**) respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023
NOTA 3: En caso de realizarse procesos de comercialización los ingresos que se generen se repartirán en la misma proporción de la coproducción.
NOTA 4: La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un veinticinco por ciento (25%) para el coproductor y un setenta y cinco por ciento (75%) para el Idartes. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($112.537.886),** de los cuales el **IDARTES** se aportará en especie un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($62.637.886**) y en dinero un valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (**$21.450.000**) respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023 y el coproductor la aportará en especie la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($28.450.000).**

DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO EL ENSUEÑO:

a) Sala principal.
b) Lobby del Teatro El Ensueño únicamente para ingreso de público y acciones de bienvenida que se requieran.
c) 9 camerinos distribuidos de la siguiente manera*:*
d) 2 camerinos para 9 personas cada uno.
e) 3 camerinos para 3 personas cada uno.
f) 2 camerinos para 1 persona cada uno.
g) 1 camerino para maquillaje.
h) 1 camerino para vestuario.
i) Una cafetería de producción.
j) Video beam de 6.000 lúmenes
k) Video beam de 11.000 lúmenes

RECURSOS TÉCNICOS CON LOS QUE CUENTA EL TEATRO SONIDO E ILUMINACIÓN BÁSICA.

1. (19 Consola de iluminación
2. Circuitos 1,2 kw
3. Circuitos de 2,4kw
4. (14) Circuitos de 1,2 kw
5. CHAMSYS MQ80 + FADER WING + PANTALLA TÁCTIL
6. Conector NEMA 5-15 L5
7. Conector NEMA 6-30 L6
8. Conector NEMA 5-15
9. Alimentación de 120v a 240v
10. Alimentación de 120v a 240v

12. Conexión DMX y ARNET
13. Conexión DMX y ARNET
14. (4) puertos Conexión DMX y ARNET
15. (3) barras en Balcón frontales
16. (4) Circuitos de 1,2kw en los costados cada uno, 2 circuitos de 1,2kw centrales
17. Conector NEMA 5-15
18. Alimentación de 120v a 240v
19. (2) puertos Conexión DMX y ARNET
20. (2) Tenedores laterales en platea
21. Cada uno con 5 Circuitos de 1,2kw
22. Conector NEMA 5-15
23. Alimentación de 120v a 240v
24. (2) puertos Conexión DMX y ARNET
25. (8) cajas volantes - viajeras
26. Cada uno con 5 Circuitos de 1,2kw
27. Conector NEMA 5-15
28. Alimentación de 120v a 240v
29. (2) puertos Conexión DMX y ARNET
30. TOTAL DE 240
31. Marcas de la luminaria: ALTMAN LIGHTING, STRAND LIGHTING, PHIDA
32. RELACIÓN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN
33. La cabina de iluminación está situada en la platea debajo del balcón
34. Todos los reflectores tienen son de conexión L6 y L5
35. Las luces se enfocan con una génie de 11m de altura de trabajo
36. (16) Tipo PAR 750w No. 1, 2, 3 y 5
37. (12) Tipo Zoom Spot Light 750W
38. (8) Elipsoidales 15-30° 2000w
39. (12) Elipsoidales 15-30° 750W
40. (8) Elipsoidales 36° 750W
41. (8) Elipsoidales 10° 750W
42. (12) Fresnel 1000W
43. (8) PC Zoom 13° - 50° 1000W
44. Consumibles de iluminación y máquinas de efectos especiales

a. Todas las producciones deben proveer las gelatinas, cintas y demás consumibles para montaje y función.

45. Plataforma elevadora: Marca genie IWPP 13000 con batería para enfoque de iluminación recargable.

SONIDO COMUNICACIÓN

1. Intercom Marca CLEARCOM 12
2. Alámbricos Motorola DEP450 12
3. Inalámbricos Radios 10 con manos libres

VIDEO

1. Christie D16WU-HS

4. Rueda de color
5. (4) segmentos (RGBY): velocidad 2X o 3X
6. Relación de contraste
7. Encendido / apagado total (Christie Real Black habilitado): 2,000,000: 1, Encendido / apagado total (Christie Real Black deshabilitado): 1,200: 1
8. Contraste dinámico 6000: 1
9. Tipo de visualización
10. (1 DMD de 0,96 "
11. Resolución WUXGA (1920 x 1200)
12. Tipo de iluminación
13. Fosforo láser con tecnología Christie BoldColor
14. Rendimiento de iluminación (horas) 20.000 horas al 50%

4. PLANETARIO DE BOGOTÁ

PLANETARIO DE BOGOTÁ			
COPRODUCCIÓN - FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ERÓTICAS			
Días de montaje y desmontaje: 17, 18 y 19 de agosto de 2023 **Días de Función: 17, 18 y 19 de agosto de 2023**			
CONCEPTO	**COPRODUCTOR**	**IDARTES**	**OBSERVACIONES**
Insumo Artistico	$0	$22.050.000	CDP IDARTES
Equipo base pre produccion	$6.000.000	$0	COPRODUCTOR
Curaduria festival	$4.000.000	$0	COPRODUCTOR
Gastos operativos y transporte	$2.500.000	$0	COPRODUCTOR
Talleres	$4.400.000	$0	COPRODUCTOR
Gastos Administrativos	$850.000		COPRODUCTOR
Investigación de prejuicios e implementación de instrumento	$4.000.000	$0	COPRODUCTOR
Difusión y cubrimiento del evento e imagen festival	$4.500.000	$1.000.000	COPRODUCTOR
Uso de espacios para evento en auditorio		$19.140.000	Valor con venta de boletería y excibición completa 17, 18 y 19 de agosto - IDARTES
Logística	$0	$1.458.672	IDARTES
Catering		$1.800.000	IDARTES
Primeros Auxilios		$1.140.480	IDARTES
Rider adicional		$1.200.000	IDARTES
Permisos	$0	$600.000	IDARTES
TOTAL	**$26.250.000**	**$48.389.152**	
PORCENTAJES	**35%**	**65%**	

TOTAL COPRODUCTOR	**$26.250.000**

TOTAL IDARTES	**$48.389.152**

TOTAL EVENTO	**$74.639.152**

NOTA 1: Los aportes del coproductor se realizarán en especie.
NOTA 2: Los aportes del **IDARTES** se realizarán en especie por un valor de **VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($26.339.152**) y en dinero por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (**$22.050.000**) respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023.
NOTA 3: En caso de realizarse procesos de comercialización los ingresos que se generen se repartirán en la misma proporción de la coproducción.
NOTA 4: La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un treinta y cinco por ciento (35%) para el coproductor y un sesenta y cinco por ciento (65%) para el Idartes. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($74.639.152),** de los cuales el **IDARTES** aportará en especie un valor de **VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($26.339.152**) y en dinero un valor de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (**$22.050.000**) respaldado por el CDP No. 2857 del 21 de junio de 2023 y el coproductor aportará en especie la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($26.250.000).**

DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ:

a) Auditorio
b) Sala Múltiple
c) Lobby del primer piso de Planetario de Bogotá únicamente para ingreso de público.
d) Recursos técnicos con los que cuenta el auditorio y la sala múltiple del Planetario de Bogotá Sonido e iluminación básica.

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO PARA LA COPRODUCCIÓN EN LOS ESCENARIOS:

1. **Teatro Jorge Eliecer Gaitán - TJEG**

Días de montaje y desmontaje: 15, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023
Días de Función: 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2023

2. **Sala Gaitán:**

Día de montaje: 18 de agosto de 2023
Días de Función: 18 y 19 de agosto de 2023
Día de desmontaje: 19 de agosto de 2023

3. **Teatro El Ensueño**

Días de montaje y desmontaje: 17, 18 y 19 de agosto de 2023
Días de Función: 17, 18 y 19 de agosto de 2023

4. **Planetario de Bogotá**

Días de montaje y desmontaje: 17, 18 y 19 de agosto de 2023

Es por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($509.069.038)**

Nota 1: Los patrocinios que se gestionen en especie para el pago o respaldo de los costos a cargo del coproductor, y que requieran presencia de marca, se costearan como aporte adicional del **Teatro Jorge Eliecer Gaitán**, **Sala Gaitán**, **Teatro El Ensueño** y el **Planetario de Bogotá** de acuerdo con la resolución de usos establecidos para el derecho a uso y exhibición de marca. En caso de que dicho costeo represente modificación del porcentaje de recaudo se hará la modificación correspondiente al contrato.

Esta coproducción busca posicionar al **TEATRO JORGE ELIECER GAITÁ, SALA GAITÁN, TEATRO EL ENSUEÑO** y el **PLANETARIO DE BOGOTÁ** como uno de los escenarios más importantes de la ciudad, mediante el recibimiento de **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES ERÓTICAS",** siendo estos eventos buscan contribuir no sólo al fortalecimiento de la dimensión de circulación y a la apropiación de montajes nacionales, sino aportando a los propósitos de la Subdirección de Equipamientos Culturales en torno a convertir los escenarios a cargo en escenarios sustentables, vinculando a diferentes públicos de diferentes edades y estratos socio económicos, ofreciendo a los habitantes del Distrito Capital un espectáculo de las mejores condiciones técnicas y artísticas, para el disfrute de los derechos culturales de los habitantes.

3. NTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico y para todos los efectos del presente contrato se aplicará lo dispuesto en la Resolución 1480-2022- Noviembre 22 del 2022, así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, anexo técnico, Solicitud de uso, carta de aceptación, Respuesta a solicitud.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio

7. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el: **GERENTE DE ESCENARIOS** o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

Soporte de pago a Idartes

47765020	77189732	0 0	13/02/2024	13/02/2024	0000000000000000	Ahorros	19700004415	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 3.841.703,00	de Respuesta
47765020	9011622468	0 0	13/02/2024	13/02/2024	0000000000000000	Ahorros	55100003384	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 114.493,00	Pendiente de Respuesta
47765020	9004130309	0 0	13/02/2024	13/02/2024	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 343.705,00	Pendiente de Respuesta
47765020	9011622468	0 0	13/02/2024	13/02/2024	0000000000000000	Ahorros	55100003384	BANCOLOMBIA	CUENTA	560457469992111	$ 447.720,00	Pendiente de

Tuboleta

TICKET FAST S A S
NIT 900.569.193-0
CR 10 24 55 PISO 11
Tel: (601) 5936301 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
facturacionelectronica@tuboleta.com

Factura electrónica de venta
No. FET 9669

Señores	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES		
NIT	900.413.030-9	**Teléfono**	(601) 3795750 - Ext. 000
Dirección	Carrera 8 N° 15-46	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/02/2024, 14:34
Expedición	12/02/2024, 14:34
Vencimiento	12/02/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	COMISION Iniciación a la dominación femenina - Teatro Ensueño 19 AGOST	1.00	3,518.00	668.42	4,186.42

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos m/cte con cuarenta y dos cent.

Total Bruto	3,518.00
IVA 19%	668.42
Total a Pagar	4,186.42

Condiciones de Pago:
Efectivo $ 4,186.42

Observaciones:

Orden de compra: -

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764060659952 aprobado en 20231127 prefijo FET desde el número 8864 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Tarifa 0.00966
CUFE: 33e086d75c74153c035a47d4d1810b6dc0b60ca5c09339e16d201df9c7938831e56a7f215e2dd99f0a645022fe6e1fff

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Radicado: **20242000401503**
Fecha 09-07-2024 12:48

Documento 20242000401503 firmado electrónicamente por:

HERNAN FELIPE ARISTIZABAL CASTELLANOS, Contratista, Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha de Firma: 09-07-2024 12:52:17

b804b9f35d32217f594b7502f89abc955078b71e503361d33e1e8aa40f0c522e